



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198 - 2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz. 10 de Julio del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 353-2023-MDJLO/GAJ, de fecha 10 de Julio del 2023; Informe N° 444-2023-MDJLO/GIDU de fecha 04 de Julio del 2023; Informe N° 576-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE; de fecha 03 de Julio 2023; Carta N° 097-2023-CONSORCIO NUEVA ERA/SUP de fecha 27 de Junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado (CPP); en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (LOM) que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el representante común del Consorcio Nueva Era Sr. Eduardo Hernández Zamora emite Carta N° 097-2023-CONSORCIO NUEVA ERA/SUP, de fecha 26 de junio del 2023, Expediente N° 8771, de fecha 27/06/2023; con el asunto Informe de Ampliación de Plazo N° 05 Solicitado por el Contratista por Adicional de Obra N° 03; a cargo de la supervisión de la obra "Reconstrucción Tramo 1-1197 - Sáenz Peña desde Augusto B. Leguía hasta Av. México, y del Tramo 1-1199 Av. San Martín desde Av. México hasta la Ca. Venezuela, distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque. CUI N° 2539622.

Que, con Informe N° 444-2023-MDJLO/GIDU, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo (GIDU) de la MDJLO, indica que de acuerdo con lo cuantificado la Ampliación de Plazo N° 5 es de 07 días calendario, de conformidad con el Informe N° 576-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de la Sub Gerencia de Obra e Informe N° 035-2023-CNE-PPCA-SUP aprobado por el Supervisor de la obra, quienes concluyen que la ampliación solicitada debe ser declarado procedente.

Que, con Informe N° 576-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, de fecha 03 de Julio del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa que de la solicitud de Ampliación de plazo N° 05, presentado por el contratista, se enmarca en el procedimiento del marco normativo establecido en el artículo 85 del reglamento D.S. N° 071-2018-PCM, y en concordancia con lo estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, (...)

Que, en primer lugar, cabe indicar que conforme a la Opinión N° 209-2016/DTN, con respecto al control de la ejecución de una obra pública, se establece que "Las normas de organización interna de cada Entidad son las que deben definir qué unidades orgánicas deben participar en las distintas etapas del proceso de contratación de bienes, servicios u obras, precisando en qué forma y oportunidad realiza dicha intervención; sin perjuicio de ello, el órgano encargado de las contrataciones tiene la función de administrar el contrato y el área usuaria - o la unidad orgánica correspondiente- debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, valiéndose para ello del control efectuado por el inspector o supervisor, cuando se trate de obras".

Que, el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (modificado por el DS N° 148-2019-PCM), estipula lo siguiente:

"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...)

Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante, debe solicitar en el



10 20 am

12/07/23



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, teniendo en cuenta la normativa antes transcrita, en el presente expediente se verifica lo siguiente:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2023-MDJLO/A, notificada mediante Carta Múltiple N° 072-2023-MDJLO/GIUD, la municipalidad aprobó el Adicional y Deductivo Vinculante N° 3.
- Mediante Informe N° 035-2023-CNE-PPCA-SUP de fecha 22 de junio de 2023 y el Informe N° 576-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE del 3 de julio de 2023, dentro de los plazos correspondiente, sustenta de acuerdo con los asientos de cuadernos de obra N° 132, 138, 163, 207, 212 y 215, que la partidas pertenecientes al adicional de obra forman parte de la ruta crítica del cronograma vigente, por lo que se considera un plazo de 7 días calendario para la ejecución de las partidas de excavación, construcción de dados de concreto y suministro e instalación de cajas de registro siendo que el plazo empezó a computarse a partir del 6 de junio de 2023, ya que con fecha 5 de junio de 2023, se les notificó la resolución de alcaldía que aprueba el deductivo y adicional de Obra N° 3, de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

CONTABILIZACIÓN DE PLAZO	INICIO	FIN	DÍAS EFECTIVOS
Ejecución del Adicional N°03: Partidas de excavación	06/06/23	08/06/23	3 días
Suspensión de Plazo N°03	09/06/23	19/06/23	0 días
Ejecución del Adicional N°03: Partidas de suministro e instalación de cajas de desague y dados	20/06/23	23/06/23	4 días
TOTAL			7 días

Precisando que queda evidenciado que los trabajos se llegaron a ejecutar después de la aprobación del adicional y Deductivo Vinculante N° 3, terminándose dichos trabajos el 23 de junio de 2023, por consiguiente, como forma parte de la ruta crítica, posterior a ello se terminarían de ejecutar las partidas de pavimentación.

c) En consecuencia, se cumplen los presupuestos y requisitos técnicos, asimismo se ha seguido el procedimiento exigido por la ley, por lo que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 por la ejecución del adicional de Obra N° 3.

d) De ser el caso, cumpla el contratista con la ampliación del plazo de garantía y cumpla la entidad con comunicar la ampliación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el Informe N° 444-2023-MDJLO/GIDU, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo (GIDU) de la MDJLO, solicito emitir informe sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 5 solicitado por el contratista para la ejecución del Adicional de Obra N° 3 de la obra "Reconstrucción Tramo 1-1197 Av. Sáenz Peña desde Av. Augusto B. Leguía hasta la Av. México y del Tramo 1-1110 Av. San Martín desde Av. México hasta la Calle Venezuela, Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" CUI N° 2539622.

Que, asimismo visto el Informe Legal N° 353-2023-MDJLO/GAJ; la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que conforme a los informes técnicos y fundamentos jurídicos antes expuestos, se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 obra "Reconstrucción Tramo 1-1197 Av. Sáenz Peña desde Av. Augusto B. Leguía hasta la Av. México y del tramo 1-1110 Av. San Martín desde Av. México hasta la Calle Venezuela, distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" CUI N° 2539622, por el plazo de 7 días calendario.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A** de fecha 10 de Julio del 2023.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5 OBRA "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1197 AV. SÁENZ PEÑA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA AV. MÉXICO Y DEL TRAMO 1-1110 AV. SAN MARTIN DESDE AV. MÉXICO HASTA LA CALLE VENEZUELA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2539622, POR EL PLAZO DE 7 DÍAS CALENDARIO, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, conforme a ley..

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos Informáticos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.c.:
Alcaldía
GIDU
SGOP
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Maximiliano Salazar Llontop
GERENTE MUNICIPAL